



Municipalidad Provincial de Chiclayo
Elías Aguirre N° 240

013

ORDENANZA MUNICIPAL N°

-2016/MPCH

Chiclayo, 21 de julio del 2016.

VISTO:

El Informe Legal N° 447-2016 – MPCH/GAJ de fecha 19 de julio del 2016 emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica de esta Comuna, el Dictamen de la Comisión de Asuntos Legales N° 005-2007/2016 y la Sesión Extra Ordinaria de Concejo de fecha 21 de julio del 2016 de la Municipalidad Provincial de Chiclayo.

CONSIDERANDO:

Que, conforme al Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley de Reforma Constitucional N° 28607, las Municipalidades Distritales son órganos de gobierno local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

Que, son funciones de las Municipalidades Provinciales, a través del Concejo Municipal aprobar, modificar o derogar las Ordenanzas, las cuales son normas de carácter general tendiente a Regular, Administrar y Supervisar los Servicios Públicos y las materias de su competencia conforme los Artículos 9° inciso 3, 8 y 9 de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica Municipalidades;

Que, mediante Ordenanza Municipal N° 008-2004-GPCH de fecha 24 de Febrero de 2004, se Ordena la "Ordenanza Municipal que aprueba el Reglamento Interno de Concejo y Comisiones Permanentes del Concejo Provincial de Chiclayo", el mismo que consta de Diez (10) Capítulos, Cincuenta y Siete (57) Artículos, y Dos (02) Disposiciones Finales.

Que, de acuerdo al Artículo 10° Inciso 1 del mismo cuerpo normativo, se establece que son atribuciones y obligaciones de los Regidores "Proponer y aprobar los proyectos de Ordenanzas y Acuerdos".

Que, el numeral 20 del Artículo 20° de la misma norma, indica que se puede delegar atribuciones políticas de un regidor hábil, y las administrativas al Gerente General; por ende se deja establecido que el Alcalde tiene la atribución de encargar discrecionalmente, vía Resolución de Alcaldía, sus atribuciones políticas a un Regidor Hábil de su elección.

Que, emitido el Dictamen favorable de la Comisión de Asuntos Legales y de conformidad con los Artículo 9° Inciso 8, 9; Artículo 39° y 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades; luego del debate correspondiente, aprobó por MAYORIA la siguiente:

ORDENANZA QUE MODIFICA EL ARTÍCULO 19°, 27° Y 28° DE ORDENANZA MUNICIPAL N° 008-2004-GPCH/ DEL REGLAMENTO INTERNO DEL CONCEJO

ARTÍCULO PRIMERO.- Aprobar la modificación en parte del Reglamento Interno de Concejo y Comisiones Permanentes del Concejo Provincial de Chiclayo en cuanto a las Convocatoria y





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHICLAYO

Desarrollo de las Sesiones, específicamente la Presidencia de las Sesiones señaladas en el Artículo 19°, quedando redactado de la siguiente manera:

Artículo 19°.- Presidencia de las Sesiones.

El Alcalde preside las Sesiones del Concejo Municipal, pudiendo existir la Delegación de la Presidencia en los siguientes supuestos:

- 1. Cuando la Comisión de Servicios, en el ámbito nacional, sea menor a Treinta (30) Días calendario, el Alcalde encargará Discrecionalmente vía Resolución de Alcaldía a un Regidor Hábil para que presida la Sesión de Concejo, el mismo que coincide con la encargatura de las funciones políticas.*
- 2. Si el Alcalde se ausentara del país por representación de la institución, este deberá tener la autorización del Concejo, en cuyo acuerdo, deberá aprobarse en Sesión quién asumirá la delegación de las atribuciones, con la aprobación de la mayoría simple.*

ARTÍCULO SEGUNDO.- Aprobar la modificación en parte del Reglamento Interno de Concejo y Comisiones Permanentes del Concejo Provincial de Chiclayo cuanto a las Disposiciones Generales establecidas en el Artículo 27°, agregando un párrafo al literal b), quedando redactado de la siguiente manera:

Artículo 27°.- Disposiciones Generales

b) Si en el transcurso del debate se profirieran palabras ofensivas, inadecuadas, inconvenientes, así como una actitud exaltada, quien presida la sesión llamará al orden al ofensor y de ser el caso le solicitará el retiro de la palabra.

Si no fueran retirados las palabras ofensivas, el Alcalde o quién presida la sesión, suspenderá la sesión por un breve término, si reiniciada la sesión el ofensor persiste en no retirar las palabras o no se presentare a la misma será sancionado, previa consulta al Consejo, con la multa equivalente al monto de una dieta.

Si es que el ofensor mantuviera su actitud exaltada, entonces quien presida la sesión consultará al Concejo para imponerle una multa equivalente al monto de una dieta. Si pese a eso, mantuviera su actitud exaltada, quien presida la sesión podrá consultar al concejo para sancionar tantas veces como sea llamado al orden y se mantenga en su actitud exaltada.

ARTÍCULO TERCERO.- Aprobar la modificación en parte del Reglamento Interno de Concejo y Comisiones Permanentes del Concejo Provincial de Chiclayo cuanto a las Mecánica de las Sesiones establecidas en el Artículo 28°, específicamente al numeral 2.4 correspondiente a la estación pedidos, quedando redactado de la siguiente manera:

2.4 Pedidos

En ésta estación los miembros del Concejo, individualmente o en conjunto, podrán oralizar los pedidos escritos que hayan presentado por Secretaría General hasta el día anterior a la Sesión de Concejo, respecto a asuntos que consideren sean de importancia para la Comuna. El secretario anotará los nombres de los miembros que soliciten el uso de la palabra para efectuar pedidos.

La oralización de los pedidos escritos debe ser breves y concisos y no podrán exceder de dos (02) minutos, en esta estación no se admitirá debate ni interrupción alguna.

Aquel pedido que por su naturaleza especial, requiera mayor debate; el Alcalde, previo acuerdo del Consejo lo pasará a la orden del día.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

PRIMERA.- El presente Reglamento podrá ser modificado en Sesión Extraordinaria con la aprobación de la mayoría calificada de sus miembros hábiles.

DISPOSICIONES FINALES





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHICLAYO

PRIMERA.- Establézcase la vigencia del presente Reglamento desde la fecha de su aprobación en Sesión de Concejo Municipal, con dispensa del trámite de la aprobación del Acta.

SEGUNDA.- Deróguese la Ordenanza Municipal N° 008-2004-GPCH de fecha 24 de Febrero de 2004 y todas normas que se opongan al presente Reglamento.



POR TANTO

MANDO SE REGISTRE, PUBLIQUE Y CUMPLA



ING. DAVID CORNEJO CHINGUEL
ALCALDE
Municipalidad Provincial de Chiclayo



Mg. GOA/sgsg.